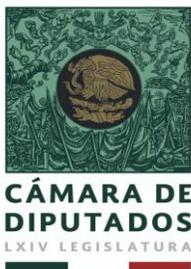


CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2019	
15 DE ENERO	
Poderes Federales	<p>Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.</p> <p>(Artículo 54, tercer párrafo de la LFPRH).</p>
31 DE ENERO	
Poder Ejecutivo Federal	<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del fondo general y del fondo de fomento municipal, para cada ejercicio fiscal a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate.</p> <p>(Artículo 3, primer párrafo de la LCF).</p>
Poder Ejecutivo Federal	<p>Las entidades previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del “Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable.</p> <p>(Artículo 35, tercer párrafo de la LCF).</p>
Poder Ejecutivo Federal	<p>A más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios relativos al “Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones</p>

	<p>Territoriales del Distrito Federal”, deberán remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, una vez que hayan sido suscritos por éstas y por el gobierno de la entidad correspondiente, con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio fiscal.</p> <p>(Artículo 35, cuarto párrafo de la LCF).</p>
Poder Ejecutivo Federal	<p>Las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.</p> <p>(Artículo 35, último párrafo de la LCF).</p>
Poder Ejecutivo Federal	<p>Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones.</p> <p>(Artículo 36, segundo párrafo de la LCF).</p>
Poder Ejecutivo Federal	<p>Durante el ejercicio fiscal de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2019, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular.</p> <p>(Artículo 10, tercer párrafo de la LIF 2019).</p>



COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL
DIRECCIÓN JURÍDICA PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL

MEMORÁNDUM

Poder Ejecutivo.	<p>La Secretaría de Educación Pública, antes del 31 de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.</p> <p>(Artículo 35 del PEF 2019).</p>
Consejo Nacional de Seguridad Pública.	<p>El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública.</p> <p>(Artículo 7, fracción IX, primer párrafo del PEF 2019).</p>
Poder Ejecutivo Federal	<p>Las instituciones de banca de desarrollo deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 31 de enero, los tabuladores y la estructura ocupacional para el registro correspondiente.</p> <p>(Artículo Séptimo Transitorio, último párrafo del PEF 2019).</p>

ABREVIATURAS:

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.
LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LIF 2019: Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
PEF 2019: Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

NOTAS:

1. De conformidad al artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto de Reformas a la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, todas las referencias a la Secretaría de Desarrollo Social se entenderán por realizadas a la Secretaría de Bienestar.
2. En razón de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el por Distrito Federal, se entenderá la Ciudad de México y por demarcaciones territoriales a las Alcaldías de la misma entidad federativa.